

Núm. 66.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 5 de Junio de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular señalando el término de cuatro meses á los individuos comprendidos en el convenio de Vergara para que puedan justificar el empleo ó grado que obtuvieron de Don Carlos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor: Al Presidente de la Junta general de Inspectores digo con esta fecha lo siguiente:

„El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que la Junta general de Inspectores, que V. E. preside, dirigió á este Ministerio en 22 de Marzo último, sobre el término que conforme á lo prevenido en la Instrucción de 5 de Diciembre del año anterior, deba darse para mejorar su prueba á los individuos procedentes del convenio de Vergara que no hayan justificado completamente su derecho á los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de Don Carlos. Igualmente se ha enterado de lo expuesto sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes próximo pasado: y con presencia de todo, y deseando que aquellos individuos á quienes por no haber documentado sus instancias en los términos prescritos en las prevenciones primera y segunda de la regla 3.^a de la referida Instrucción no pueden declararse los grados, empleos y condecoraciones que han solicitado, tengan el tiempo necesario para mejorar su prueba, se ha servido el Regente del Reino señalar para este efecto el término improrogable de cuatro meses, que deberán contarse desde el día en que se haga saber á cada individuo la respectiva providencia por las Autoridades correspondientes, las cuales cuidarán de dar inmediatamente el oportuno aviso de haberlo así verificado al Inspector, Director, ó

Cefe superior del arma ó instituto á que corresponda el interesado, y al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina si el individuo pertenece á las clases de Generales y Brigadieres, ó de Ministros y dependientes del ramo de Justicia militar. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para conocimiento de la Junta y efectos correspondientes.”

De orden del mismo Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya orden se publica por medio del Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia y gobierno de los individuos comprendidos en ella, encargando á los Alcaldes constitucionales de los pueblos en que no haya Comandante de armas se sirvan hacerlo saber á los que residan en los suyos respectivos, y den noticia nominal á esta Capitanía General de los á quienes lo hayan notificado y día en que lo hicieron. Valladolid 31 de Mayo de 1841. — El General encargado del mando, Atanasio Alesón.

Núm. 110.

Circular para que se vigile que los que transitan de un punto á otro lo hagan con el pasaporte ó pase correspondiente, y se exijan las licencias para usar armas ó cazar.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario del Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 25 del actual me dice lo que copio.

Observándose un abandono general de parte de los Alcaldes de los pueblos en reclamar de los Gobiernos políticos los documentos de seguridad pública que debieran para proveer de ellos á sus respectivos vecinos en los casos y para los objetos á que están destinados, y conocido que la causa de esta omisión proviene de la falta de vi-

gilancia en exigir tales documentos á los que transitan de un punto á otro, ó se dedican al ejercicio de la caza ú otras ocupaciones en que son necesarios; se ha servido el Regente del Reino mandar que mientras el ramo de Seguridad pública esté á cargo de los Alcaldes constitucionales, cuiden los Gefes políticos de destinar algunos de los agentes de aquel á las puertas y principales avenidas de las capitales, para que sin vejar al público ni entorpecer el tráfico interior, exijan á los transeuntes el pase ó pasaporte con que deben viajar, y aun las licencias para usar armas ó cazar de que deben ir provistos en su caso, por cuyo medio se conseguirá que se persuada el público de que estos documentos le son precisos, al propio tiempo que se evitará el que los criminales transiten impunemente por donde les acomode sin conocimiento ni anuencia de las autoridades. De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su mas exácta y puntual egecucion. Valladolid 31 de Mayo de 1841. = Juan Gutierrez.

Núm. 111.

Circular mandando activar la recaudacion de la anterior contribucion extraordinaria de guerra en el cupo de consumos.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del actual se me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Abril último lo siguiente.

„El Señor Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo que sigue. = Enterada la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por V. S. en 12 y 25 de Enero de este año, con relacion al estado de la cobranza de la anterior contribucion extraordinaria de guerra en Madrid en el cupo de consumos; y con referencia á la recaudacion de la misma en todo el Reino, se ha servido aprobar la disposicion que V. S. comunicó al Intendente de esta Provincia, previéndole que se estaba en el caso de proceder al reparto del mencionado cupo por el Ayuntamiento de Madrid, mandando al mismo tiempo la Regencia que esa Direccion estimule á los Intendentes para que apuren todos los medios de persuasion, y de ser ilusorios éstos, los de coaccion, con arreglo á instrucciones, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales, con el fin de que secunden sus medidas, y desaparezcan tan cuantiosos débitos.”

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el expresado Señor Ministro de la

Gobernacion, lo tralado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los expresados fines. Valladolid 31 de Mayo de 1841. = Juan Gutierrez.

Núm. 112.

Circular mandando proceder á la elección de Diputado provincial por el partido de Valladolid.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo fallecido D. Cristóbal Magdaleno Fernandez, Diputado provincial que fué por el Partido de esta Capital, y debiendo procederse á la eleccion del que deba reemplazarle, he dispuesto que en los dias 13 y siguientes hasta el 16 inclusives del mes que rige, se proceda á la eleccion conforme lo prevenido por la ley electoral vigente; y que en el dia 17 del mismo se verifique el escrutinio general en esta Ciudad Cabeza del Partido judicial del mismo nombre. Valladolid 3 de Junio de 1841. = Juan Gutierrez. = Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos del Partido judicial de esta Capital.

Núm. 113.

Circular concediendo recompensas á varios Milicianos nacionales y vecinos de Villanueva del Campo por el mérito que contrajeron en la persecucion de malhechores.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 del mes último me dice lo que sigue.

„Excmo. Señor: Accediendo el Regente del Reino á la propuesta que con el fin de recompensar el mérito que han contraído en la persecucion de malhechores varios Milicianos Nacionales y vecinos de Villanueva del Campo, elevó V. E. á este Ministerio en 21 del mes anterior, se ha servido conceder las gracias que expresa la adjunta relacion, esperando que V. E. remita noticia de los nombres de los que resulten agraciados con las cuatro cruces sencillas de María Isabel Luisa para estender los correspondientes diplomas. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de los agraciados.”

Tengo la mayor satisfaccion en hacer saber á V. S. esta resolucion, que tanto puede contribuir al estímulo de las Justicias y pueblos que dependen de la digna administracion de V. S. en esta Provincia, cuyas gracias comunico en esta fecha al Alcalde de Villanueva del Campo, manifestándole el medio de verificar el sorteo de las cuatro cruces que se conceden para todos los demas que concurrieron á la accion del 11 de Marzo á que se refieren estos premios, y que lue-

go que se reciban los diplomas tendré el honor de acordar con V. S. los términos en que deba verificarse el acto de colocar las cruces concedidas en los pechos de los que, mediante mi propuesta, se han hecho acreedores á obtenerlas por su valor y civismo. — Espero que V. S. tendrá la bondad de acceder á esta idea, y que conforme en mi opinion se servirá hacer publicar en el Boletín oficial de la Provincia una de las primeras muestras de la justificación del digno Regente del Reino en favor de los buenos funcionarios públicos, y de los pueblos que se interesan en sostener el orden y seguridad de sus conciudadanos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que indica S. E. y estímulo de los Milicianos Nacionales y patriotas de esta Provincia. Valladolid 3 de Junio de 1841. — Juan Gutierrez.

Relacion de las gracias concedidas por el mérito contraído en persecucion de malhechores.

Cruz de Caballero de Isabel la Católica.

- D. Pedro Camino, Alcalde constitucional de Valderas.
- D. Victoriano Represa, id. id. de Villanueva del Campo.

Cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

- D. Dámaso Represa, Comandante de Milicia Nacional de Villanueva del Campo.
- D. Andres Garcia, Subteniente de id.
- D. Agapito Represa, Subteniente de id.
- Pedro Luque, Cabo 1.º de id.
- Pedro Cañibano, Nacional de id.
- D. Tomás Cubero, paisano.

Se concede además cuatro cruces de la misma clase sorteables entre los individuos que concurren á la captura de los dos vandidos en la tarde del 11 de Marzo. Madrid 29 de Mayo de 1841. — Hay un sello. — Ministerio de la Guerra. — Es copia. — Atanasio Alesón.

Circular mandando que los gastos que ocasionen las Juntas de agravios creadas para la revision y aprobacion de los repartimientos de la actual contribucion extraordinaria de guerra, se paguen del recargo del dos por ciento.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 31 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la orden siguiente.

„El Regente del Reino, enterado del expediente

promovido por el Intendente de Sevilla é informado por esa Direccion, solicitando se le autorice para satisfacer los gastos que ocasione la Junta de agravios creada para la revision y aprobacion de los repartimientos de la actual contribucion extraordinaria de guerra, se ha servido mandar que este gasto se pague del recargo del dos por ciento que autoriza la ley de 30 de Julio de 1840, en su artículo 7.º, se imponga sobre el importe de las cuotas individuales. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la traslada á V. S. la Direccion para que pueda servirle de regla en los casos análogos que ocurran en esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia. Valladolid 31 de Mayo de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

ANUNCIOS.

El Excmo. Señor Don José Joaquin de la Fuente, Intendente general militar.

Hago saber: Que se ha presentado proposicion al suministro de utensilios de las tropas del Distrito de Castilla la Nueva bajo las condiciones siguientes.

1.ª Se hará el servicio á 300 plazas, construyendo el empresario las camas que falten hasta completar dicho número, sobre las que tiene existentes el actual contratista, á quien se ha de satisfacer su valor en efectivo, con arreglo á la condicion 36 de su contrata.

2.ª A los banquillos de madera con que actualmente se sirven las camas se sustituirán de hierro, construyendo 40 pares cada año hasta el total de 300 precisos.

3.ª La tablazon de las 300 camas será pintada al óleo.

4.ª Se rebajará un 8 por 100 de los precios á que por la corriente contrata se abonan los artículos al Asentista, tanto en los del servicio ordinario ó de tropas del ejército, como del extraordinario, ó sea del Cuerpo de Guardias de la Real Persona.

5.ª El término de duracion de la contrata será ocho años, que principiarán á contar desde 1.º de Enero de 1842 en que fenecer la actual.

6.ª Las demas condiciones sobre la cantidad del suministro, modo de practicarlo y justificarlo, y otras incidencias de este servicio, serán las que rigen en la actualidad; las que para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse y hacer mejoras á la indicada propuesta estarán de manifiesto en la Intendencia general, así como el inventario de los efectos existentes.

Y habiéndose servido determinar la Superioridad que se subaste el insinuado servicio en los estrados de la Intendencia general, previo el asentimiento del proponente á sostener la referida propuesta, á lo que se ha convenido, se anuncia al público para que las personas que quieran hacer mejoras

acudan á realizarlas en el acto determinado que se celebrará el dia 3 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el concepto de que fenecido que sea no se admitirá mejora alguna conforme á Reales órdenes. Madrid 26 de Mayo de 1841. = José F. de la Fuente. = Agustin de Castro, Secretario.

Es copia. = Rubio.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 13 de Junio inmediato y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes.

De doce de la mañana á una de la tarde.

Una heredad de tierras que en término de Peñaflores perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de esta Ciudad, compuesta de 4 pedazos, de cabida en junto de 79 fanegas y 2 cuartillos de sembradura, tasada en 5,847 rs.

De una á dos de la tarde.

Otra heredad de tierras que en el mismo término perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de esta Ciudad, compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 51 fanegas y 39 cuartillos, tasada en 3,496 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el dia y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 29 de Mayo de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Por la Excm. Diputación provincial de esta Capital se ha concedido licencia al Ayuntamiento constitucional de Villarmentero para construir sobre su rio Esgueva dos puentes, cuyo coste está abanzado en 6,479 rs., para cuyo objeto ha señalado la celebración de su remate para el dia 20 de Junio próximo, el que tendrá efecto á las once de su mañana en el sitio público de dicha villa.

Al anochecer del Domingo 23 del actual desapareció del prado de Mérida, arrabal de Peñafiel, una yegua de edad cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, pelo de rata, un poco ensillada, con una estrella blanca en la frente, un pequeño lunar tambien blanco en el hocico y recién cortada la clin. Si alguna persona supiese de su paradero se servirá dar aviso al Alcalde constitucional de dicha villa de Peñafiel para que lo manifieste á su dueño.

En el dia 21 de Mayo próximo pasado fué robada en las praderas de la villa de San Pedro del Atarce una yegua roja oscura, de edad de cuatro años, estatura como seis cuartas y media, una estrella en la frente, paticalzada del pie derecho. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar aviso al Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Cuenca de Campos, cuya dotacion consiste en cinco mil reales vellon, pagados por repartimiento vecinal, y se admiten solicitudes, francas de porte, hasta el 20 de Junio de este año.

Tambien se halla vacante la plaza de Cirujano de dicho pueblo, y es su dotacion como 260 fanegas de trigo de buena calidad, con mas los derechos de partos, y se admiten solicitudes hasta el dia 4 de Julio próximo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Berrueces, que se compone de ochenta vecinos: su dotacion consiste en cuarenta y dos cargas de trigo cobradas por el interesado en el Setiembre de cada año por repartimiento vecinal que el Ayuntamiento le entregará al intento, ademas diez reales por los partos de las primerizas, y ocho reales los demas, y por separado los golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente de Ayuntamiento de dicho pueblo, que se admitirán hasta el quince del presente mes de Junio.

Con permiso de la Autoridad se ha abierto una suscripcion voluntaria á favor de Juan Martínez, Campanero de esta Santa Iglesia Catedral, que en la ruina acaecida en la torre de dicha Santa Iglesia en la tarde del 31 de Mayo último estuvo expuesto á perder su existencia, la de su esposa y familia, habiendo perdido cuantos muebles, herramientas y efectos tenia, quedando reducido en la mayor miseria y sin recurso alguno para atender á los muchos é indispensables gastos que se le han ocasionado en tan lamentable desgracia.

La suscripcion se halla en el comercio de D. Salvador Perez, calle del Jabon, casa de D. Mariano Reinoso, á donde podrán acudir las personas que tengan á bien contribuir al socorro de esta desgraciada familia.